

ORDENANZA N° 948/2018

CUOTA N° 31 DEL FONDO PERMANENTE

VISTO:

La posibilidad de obtener recursos a través del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba , destinado a solventar el pago de sueldos y aguinaldos,

Que a los efectos de dicha solicitud fue sancionada la Ordenanza N° 946/2018 de fecha 16 de abril del corriente año y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de hacer frente en el presente mes de abril de los aumentos acordados con el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales para la planta de empleados del municipio;

Que sería de vital importancia contar con la ayuda ofrecida por el gobierno provincial para solventar lo expresado precedentemente;

Que para acceder a dicho programa se hace necesaria la autorización a través de una ordenanza dictada al respecto para la toma de dicho crédito;

Que los montos autorizados por la Ordenanza N° 946/2018 fueron modificados por el Gobierno de la Provincia de Córdoba;

Que atento a lo descripto precedentemente se debe dictar una nueva norma por el valor exacto del monto solicitado;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 948/2018

ARTICULO 1º.- APRUÉBASE el programa de Ayuda Económica para reforzar los fondos destinados a solventar pagos de los aumentos acordados con el Sindicato de



Municipalidad de
Villa Santa Rosa

CONCEJO DELIBERANTE



Empleados y Obreros Municipales previstos para el corriente mes.

ARTICULO 2º.- FACULTASE al D.E.M. para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta pesos: Doscientos setenta y cinco mil (\$ 275.000,00) con destino a: Ayuda Económica para reforzar los fondos destinados a solventar pagos de Sueldos.

ARTICULO 3º.-FACULTASE al D.E.M. para que en pago del crédito préstamo o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda al fondo que le otorgue dicho préstamo o la garantía de la coparticipación que usualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales conforme a la Ley Nº 8663, o la que, en el futuro la sustituya o la modifique, hasta la suma de pesos Doscientos setenta y cinco mil (\$ 275.000,00) durante el término máximo de veinticuatro (24) meses.

ARTICULO 4º.- FACULTASE al DEM para que notifique formalmente a la provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que en merito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

ARTICULO 5º.- FACULTASE al DEM para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que cede en ejercicio de la facultad del artículo 4º de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTICULO 6º.- IMPÓNESE, al D.E.M. la obligación de informar a este CONCEJO DELIBERANTE y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, sobre el destino de los fondos y al mismo tiempo y ante los mismos organismos que correspondan, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3º de esta Ordenanza.

ARTICULO 7º.- DERÓGUESE la Ordenanza Nº 946/2018 de fecha 16 de abril del corriente año.

Dirección: 9 de Julio 590 - Tel: 03574 480210 /096 /396



Municipalidad de
Villa Santa Rosa

CONCEJO DELIBERANTE



ARTICULO 8º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil dieciocho”

Promulgada por:

Decreto N° 033/2018

De fecha: 14/05/2018

Dirección: 9 de Julio 590 - Tel: 03574 480210 /096 /396